

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual, se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

En este tenor, quienes integramos las comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso u); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las comisiones ordinarias de referencia, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Se propone adicionar los tipos y modalidades de violencia contra las personas adultas mayores, asimismo añadir como principios rectores: la dignificación y el respeto, dignidad humana y progresividad

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, uno de los principales objetivos de su encargo, es y será siempre velar por los derechos y el bienestar de todas y todos los tamaulipecos; pero el día de hoy, mediante esta acción legislativa alzamos la voz por uno de los sectores de población más vulnerables: los adultos mayores.

Indican que, en nuestro país y por supuesto, en nuestro estado, existen leyes que tutelan y protegen los derechos de las personas adultas mayores, pero además, a nivel internacional formamos parte de un tratado que establece la responsabilidad que poseen los estados de brindarles protección a este sensible sector de la sociedad.

Mencionan que, el Protocolo de San Salvador, entre otras cosas establece que "toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar ese derecho a la práctica ... "



Manifiestan que, hemos sido testigos del gran trabajo que el Ejecutivo Estatal ha realizado a fin de atender a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos, a nuestros adultos mayores, pues sin duda alguna, en coordinación con el sistema DIF Estatal, han llevado a cabo acciones tendientes a garantizar a este sector de la población, una mejor calidad de vida además de mejores oportunidades.

Aluden que, en virtud de lo anterior, los diputados integrantes del grupo parlamentario del PAN, estan convencidos de que como integrantes del Poder Legislativo en Tamaulipas, tienen el deber de realizar las acciones necesarias a fin de brindarles protección, seguridad y bienestar a nuestros adultos mayores.

Señalan que, trabajar por nuestros mayores, es trabajar por nosotros, por nuestro estado, pues sin duda, lo que hacemos por las personas de la tercera edad nos define como personas, pero también como sociedad.

Por último expresan que, desde su posición como representantes de las y los tamaulipecos, afrontaran la responsabilidad y el gran compromiso de trabajar para continuar generando condiciones que los beneficien y que les brinden una mejor calidad y estilo de vida para estas personas que sin lugar a dudas, representan grandes pilares de nuestra sociedad.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:



La Organización Mundial de la Salud, refiere que entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2000 millones en el transcurso de medio siglo.

El Informe Especial Sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2019, menciona que el proceso de envejecimiento poblacional es irreversible, y se atribuye principalmente al descenso de la tasa de natalidad, al aumento de la esperanza de vida, y a los flujos migratorios, tal escenario implica retos de política pública muy significativos ya que las necesidades de servicios y satisfactores que requerirá esta población irá en aumento, por lo que es importante dirigir esfuerzos al aseguramiento de un futuro sostenible para sus habitantes durante la vejez.

Además este informe indica que las personas mayores son particularmente vulnerables a enfrentar situaciones que anulan o menoscaban su dignidad, y su carácter de sujetos de derechos humanos, las cuales constituyen un obstáculo para que disfruten de una vida plena, se garantice el acceso a sus derechos y sean tomados en cuenta como agentes autónomos participativos en su familia, comunidad y estado, es inquietante que este grupo poblacional se enfrente a diversos obstáculos culturales, económicos y sociales que contextualizan la convergencia de múltiples situaciones de vulnerabilidad que viven las personas mayores individual y colectivamente; es decir, pueden ser víctimas de una doble o triple discriminación, lo cual representa una anulación o menoscabo en el ejercicio de sus derechos.



Por otra parte es importante mencionar que según la última encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Tamaulipas el 8,7 % del total de la población son adultos mayores.

En este sentido el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, refiere que los grupos en situación de vulnerabilidad constituyen un sector prioritario para el aparato gubernamental por lo que los adultos mayores representan un foco de atención de la política social en el estado.

De igual manera para esta representación social resulta apremiante sumar esfuerzos, con la finalidad de brindar mayor proteccion a las personas adultas mayores, ya que es de suma importancia promover y respetar sus derechos, juntos sociedad y gobierno debemos impulsar políticas que propicien una cultura de respeto, con dinámicas familiares y sociales sanas que permitan la eliminación y prevención de la violencia hacia este sector vulnerable.

Bajo este contexto la presente iniciativa pretende adicionar y reformar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, como a continuación se indica:

Primero: Se propone adicionar un artículo 3º BIS, para establecer y definir los tipos de violencia contra las personas adultas mayores, los cuales son: violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, al respecto es significativo mencionar que dichas adiciones ya las establece la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es decir, la ley general en la materia, en este sentido estamos frente a una homologación y actualización de la normatividad estatal.

Segundo: adicionar un artículo 3º TER, para establecer y definir las modalidades de la violencia contra las personas adultas mayores, las cuales son: violencia en el ámbito



familiar, en el ámbito institucional, en la comunidad, y en instituciones de cuidado prolongado o larga estadía.

Tercero: reformar el artículo 4, para incorporar como principios rectores para la observación y aplicación de la Ley, la dignificación y el respeto, la dignidad humana y progresividad, los cuales regirán la actuación de las autoridades competentes.

Lo anterior con el objeto de impulsar el diseño, instrumentación y ejecución de políticas que prevengan conductas para proteger la integridad, así como los derechos humanos, de las personas adultas mayores.

En consecuencia, estas comisiones consideramos procedente la iniciativa en estudio, ya que estamos, como ya se dijo, ante una homologación y actualización del marco jurídico estatal, lo que se traduce en beneficios para nuestros adultos mayores, buscando primordialmente preservar su integridad, desarrollo y protección.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos este órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4°, FRACCIONES IV, V Y VI; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3° BIS Y 3° TER, Y LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 4°, fracciones IV, V y VI; y se adicionan los artículos 3° BIS y 3° TER, y las fracciones VII, VIII y IX al artículo 4° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 3º BIS.- Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores son:

I.- La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, destitución familiar, desarraigo familiar, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II.- La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III.- La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto



de autoridad fundado o motivado. Incluye también la manipulación o abuso de su condición física o necesidades afectivas para apropiarse de sus bienes;

IV.- La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V.-La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder; y

VI.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.

Artículo 3° TER.- Las modalidades de la violencia contra las personas adultas mayores son:

- I.- Violencia en el ámbito familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a la persona adulta mayor, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, dentro o fuera del domicilio familiar, cuando la persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación afectiva o de hecho;
- **II.-** Violencia en el ámbito institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a



prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. Incluye la negación a recibir tratamientos médicos, créditos, trabajo o educación por razones de edad:

III.- Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden o menoscaban los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión en cualquier ámbito; y

IV.- Violencia en instituciones de cuidado prolongado o larga estadía: Son los actos u omisiones de las personas que laboran en centros o establecimientos, públicos o privados, que brindan atención y cuidado prolongado a las personas adultas mayores que residen en ellos, que impliquen cualquier clase de violencia, abuso, negligencia o discriminación dirigida hacia las personas adultas mayores, así como el empleo de métodos de coerción o restricción que atenten contra su intimidad, dignidad y autonomía en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 4°.- Son...

I.- a la III.- ...

IV.- Corresponsabilidad: La concurrencia de los sectores público y social, y en especial, de las familias con una actitud de responsabilidad compartida, para la consecución del objeto de esta ley;

V.- Atención diferenciada: Aquella que obliga a las autoridades del Gobierno del Estado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores;

VI.- Atención preferencial: Aquella que obliga a directivos, personal de salud y administrativos de las instituciones que prestan servicios de salud, así como al resto de



las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, a dar a la persona adulta mayor la preferencia en el turno y la atención por sobre los demás grupos de edad a manera de que las personas adultas mayores accedan a estos servicios de calidad cómodamente y perciban un trato amable y de amplia calidez;

VII.- La dignificación y el respeto. Que habrán de orientar y dirigir los planes y programas gubernamentales, así como las acciones que emprendan a favor de las personas adultas mayores las organizaciones sociales y privadas;

VIII.- Dignidad Humana. Es un valor supremo que reconoce la calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, del cual se desprenden todos los derechos necesarios para que las personas adultas mayores desarrollen integralmente su personalidad; y

IX.- La progresividad. Es la obligación positiva del Estado de promover los derechos de las personas de la tercera edad de manera progresiva y gradual, de forma tal que se garantice el incremento en el grado de tutela, respeto y protección de los derechos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ PRESIDENTA | | | |
| DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ SECRETARIO | | | |
| DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO VOCAL | | | |
| DIP. NOHEMÍ ÉSTRELLA LEAL VOCAL | | | |
| DIP. SUSANA JUÁREZ RIVERA VOCAL | Su | sence & R | in sow |
| DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL | The state of the s | | |
| DIP. YAHLEEL ADBALA CARMONA VOCAL | fre | · | |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

| NOMBRE | A FAVOR EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL PRESIDENTA | | |
| DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA | Lengue | |
| DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL | The state of the s | |
| DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL | | |
| DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL | | |
| DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN VOCAL | | |
| DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL | Esthu Operio few | |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.